



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que el Art.131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Así como el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Y el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Por lo expuesto es necesario tener un instrumento legal que facilite al Ejecutivo Municipal la gestión de recursos y la ejecución de obras y servicios a través de Convenios de Cooperación, razón por la cual pongo a consideración el presente proyecto de ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el numeral 14. Del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula como competencia exclusiva sin perjuicio de las otras que determine la Ley: “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus



competencias”, en concordancia con lo previsto en la letra n) del Art.55 del COOTAD.

Que, conforme lo prescribe el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le corresponde al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 59 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Art.131del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **Gestión de la cooperación internacional.** – Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **Modalidades de gestión.** - Los gobiernos autónomos



descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.** - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, es necesario regular y establecer mecanismos justos y equitativos de distribución de recursos económicos destinados por el gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Tulcán para la suscripción de convenios.

Que, es necesario establecer y determinar específicamente coparticipación económica con los diferentes niveles de gobierno de la provincia en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial Parroquiales, Cantonales y Provinciales.

Que, es necesario, de acuerdo a las competencias determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establecer lineamientos o procedimientos justos y equitativos de cooperación interinstitucional.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON
CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**



Art. 1.- Objeto.- El Objeto de la presente ordenanza es la autorización al alcalde o alcaldesa legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias.

Art. 2.- De la Autorización.- Se autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, cartas de entendimiento o afines con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 20,000.00 USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

Art. 3.-De las Excepciones. - El alcalde o alcaldesa, requerirá autorización previa del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios de crédito que se suscriban con las Entidades Financieras Crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas.

Art. 4.-Procedimiento previo a la celebración de convenios, cartas de entendimiento o afines:

- a) Debe existir la petición formal de interés que deberá contener la siguiente información y demás títulos habilitantes:
- En el caso de Gobiernos Autónomos Descentralizados, certificar que el objeto propuesto para suscribir el respectivo convenio, es una prioridad establecida en su PD y OT.
 - Establecer montos del proponente y contrapartes.
 - Proyecto, estudios y/o términos de referencia del objeto para el que se solicita el convenio.
 - Certificación presupuestaria del monto que asigna el proponente y/o cada institución aportante, en base al compromiso que adquieren o al aporte comprometido como contraparte.
 - Copias de cédula de identidad, certificado de votación, nombramiento y/o designación del representante legal de la entidad proponente y/o aportantes, y demás documentos habilitantes.



- b) Dicha petición deberá ser remitida al área que corresponda analizar la información técnica, la que emitirá el respectivo informe de viabilidad técnica y financiera en caso de ser procedente (el referido informe deberá contener aspectos básicos como descripción, alcance y objetivos del proyecto, objeto del convenio, compromisos de las partes, plazo de ejecución, administración del convenio, etc.).
- c) El área técnica responsable remitirá a la Dirección de Planeación Estratégica la documentación habilitante con la finalidad de que se emita el informe de factibilidad del proyecto, sustentado en las competencias, funciones, atribuciones, planeación operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y en la articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tulcán.
- d) Una vez que la Dirección de Planeación Estratégica emita el respectivo informe, se requerirá a Procuraduría Síndica la respectiva revisión e informe de conformidad legal, de ser procedente, se elaborará el convenio pertinente y se enviará junto con el expediente completo al área técnica afín para su legalización. Un ejemplar de los convenios o instrumentos legalizados serán remitidos tanto a la Dirección de Planeación Estratégica para seguimiento y evaluación, como a Procuraduría Síndica para su registro.
- e) Al finalizar la ejecución del convenio, carta de entendimiento o afines, se suscribirá la respectiva acta de finiquito señalando el cumplimiento detallado del objeto, logros y resultados alcanzados, mismos que serán responsabilidad del área técnica respectiva.

Art. 5.- En casos excepcionales las áreas técnicas afines, elaborarán los estudios, proyectos o insumos que sustenten la propuesta de convenio.

Art. 6.- El administrador del convenio será el área técnica afín con las siguientes atribuciones:

- a) El administrador del convenio tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar la ejecución, seguimiento, evaluación y finalización del convenio.
- b) El administrador deberá realizar el acta de finiquito del convenio.
- c) Cuando se haya transferido recursos producto de la suscripción de convenios, cartas de entendimiento o afines; el administrador requerirá y presentará los respaldos del gasto efectuado, para revisión y aprobación de la Dirección Financiera, previo a la celebración del acta de finiquito.

Art. 7.- De los aportes y contrapartes:



- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán podrá aportar hasta un 80% del monto del convenio cuando el objeto sea una competencia municipal.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán podrá aportar hasta un 40% del monto del convenio cuando el objeto sea competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado solicitante o interesado.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán podrá aportar hasta el 20% del monto del convenio cuando el objeto sea competencia de otro nivel de gobierno que no es del solicitante o interesado, en este caso el Gobierno Autónomo Descentralizado competente también deberá aportar con una contraparte y será el responsable de la ejecución.

Art.8.-De la ejecución:

- a.) Cuando el convenio tenga relación con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y su contraparte sea igual o superior al 50% del monto total del convenio, la ejecución corresponderá al municipio. En los casos que el aporte o contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán sea menor al 50% del monto total de lo convenido, la ejecución se acordará con el nivel de gobierno solicitante en el marco de la normativa legal.

Art.9.-Suscripción de convenios con personas jurídicas de carácter privado:

- a) Si el convenio a suscribir es con la participación de personas jurídicas de carácter privado que prestan servicios sin fines de lucro se sujetará a los Criterios y Orientaciones Generales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas emitido por Decreto Ejecutivo No. 544 del 11 de noviembre del 2010.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en esta ordenanza, se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente aplicables.

SEGUNDA. - La máxima autoridad informará al Concejo Municipal sobre los convenios, cartas de entendimiento o afines, para efectos de su aplicación de la presente ordenanza, bajo su responsabilidad civil, penal o administrativa.



Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipal de Tulcán, a los dos días del mes de marzo de 2021.

Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GAD-M. TULCÁN

Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, LA **ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 23 de febrero y 2 de marzo del 2021, en primero y segundo debate respectivamente.

Tulcán, 3 de marzo de 2021

Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio Web de la institución.



Tulcán, 3 de marzo de 2021

Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GADM TULCÁN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**, el abogado Cristian Benavides Fuentes Alcalde del cantón Tulcán, a los tres días de marzo de 2021.

Tulcán, 3 de marzo de 2021

Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL